



*Asociación de Jueces para la
Justicia y Democracia
JUSDEM*

PRONUNCIAMIENTO

El Comité Directivo JUSDEM, el Capítulo de Mujeres Juezas de JUSDEM, así como la Asociación Peruana de Mujeres Juezas, ante las declaraciones brindadas por la actual Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República: Sra. Maritza García, las que se han hecho de conocimiento público, considera necesario dar a conocer nuestra posición institucional:

a.- Las víctimas **NO** predisponen a sus agresores, para que ellos vulneren sus derechos y mucho menos para que siguen sus vidas; resulta por ello no sólo absurdo sino insólito que se efectúen tales afirmaciones por dicha autoridad, en una realidad como la que atraviesa la sociedad peruana, en la cual la demostración del nivel de violencia ha llevado a nuestro país a ocupar el tercer lugar en el mundo, en cuanto al índice de Violaciones Sexuales¹, así como en cuanto al de Femicidios a nivel de Latinoamérica.

b.- La señora Congresista en mención, ocupa un cargo significativo en el Congreso de la República: es la Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia, por lo tanto, sus lamentables expresiones afectan con especial relevancia la dignidad humana – especialmente de la mujer-, situación que resulta absolutamente incompatible con el cargo que actualmente ostenta, frente a lo cual no caben disculpas o rectificaciones, denotando carencia del liderazgo necesario e insoslayable para dirigir políticas públicas y realizar propuestas legislativas que fortalezcan los principios y valores hacia la eliminación de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer, para el cumplimiento de la Agenda 2030 aprobada por todo el orbe, específicamente el ODS n° 5: Igualdad de Género.

c.- La Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW, ratificada por nuestro país, obliga al Estado Peruano a la eliminación de todo concepto estereotipado en cuanto a los papeles masculino y femenino, habiendo señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en reciente sentencia², que el estereotipo negativo de género se refiere a una pre-concepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres respectivamente, y por tanto es posible asociar la subordinación de la mujer a prácticas basadas en estereotipos de género socialmente dominantes y persistentes, cuyo uso se convierte en una de las causas y consecuencias de la violencia de género en contra de la mujer, particularmente en el razonamiento y el lenguaje de las autoridades estatales.

Hacemos por ello, un llamado a las autoridades para que aplicando el Reglamento y la normatividad interna, determinen que dicho cargo sea ejercido por una persona que albergue los ideales y calificación compatibles con las aspiraciones referidas a la auténtica reivindicación de la mujer y la exclusión de toda forma de discriminación y/o violencia contra la mujer, asumiendo con autenticidad el liderazgo de la Comisión de la Mujer y la Familia del Congreso de la República.

Lima, 12 de Octubre del 2017

¹ OMS 2016

² Caso Gutiérrez Hernández y otros Vs. Guatemala - Sentencia del 24 de Agosto del 2017, f.j.169